

Y fidei de ad iudicio. Y promissas de la dicitacion de  
El mencionado suceso, en la dicitacion que se hizo  
Lo por muerte de dicho Sr. Joseph de la Cruz que asimismo  
mo paso ante m<sup>o</sup> dho en<sup>o</sup> y ahora viene a muer  
por parte del referido ayuntamiento de dicha  
Ciudad de Capatzen de la Reyna de Navarra  
de dicho Sr. por de parte de la dicitacion de  
D. Alonso de la Cruz que del dicho Sr. no haue  
de dicho el preicho Requiesca de haue ganada  
Licencia de su Magestad para que pudiese  
Propio de dicha Ciudad, y hauiendose conferido  
trato con la dicitacion sobre lo expresado por  
Sr. Juan Bautista Ferrer, Gentil Hombre de  
ca de la Magestad, y Sr. D. Juan de Rocamora  
Asesores perpetuos de dicha Ciudad y sus Comisarios  
nombraos para este efecto, se comunicaron y con  
cordaron, por escusa de Pleno y purgacion en  
que se otorgare Escritura de Donacion de dicha  
Ciudad, pagandose la cantidad de maravedis  
que y merezca la compra de dicho Sr. con mas  
las mismas penas en el qual de la dicitacion  
Causa, y sobre ello la dicitacion de parte de como  
Gab. madre de Victoria y Guadalupe de ayuntamiento  
Pedimento ante dicha Real Justicia de esta  
ya, haciendo mencion de lo expresado y se  
vieron. Y en conformidad de lo que se  
dichos se quehieren y efectuare dicha donacion  
En la forma referida, por escusa de lo que  
posible que se haian de canjear, requiriendose